



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000035-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 001238-2023-OL-OGA/INEN Oficina de Logística; el Memorando N° 002594-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000985-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante El Reglamento),





prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 024-2023-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 8 de junio de 2023, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) El bien que es objeto de la presente contratación, solo puede obtenerse del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR, siendo que el mismo corresponde a la marca IPEN, que cumple con las especificaciones técnicas; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 649,968.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por contratación directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos del servicio que requiere el INEN y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística, a través del informe de la Unidad de Adquisiciones, afirma que la necesidad y justificación de los bienes requeridos se encuentra bajo los alcances señalados en el Memorando N°303-2023-DMN-DIRAD/INEN, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con los bienes requeridos;

Que, mediante Memorando N° 001427-2023-OGPP/INEN, de fecha 16 de junio del 2023, que referencia el Informe N° 001401-2023-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3444 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 127-2023-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 186-2023-J/INEN, de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó la Décima Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACO IODURO SÓDICO I-131", con número de referencia 116;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000165-2023-OGA/INEN de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 009-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACO IODURO SÓDICO I-131" por un valor estimado que asciende a S/ 649,968.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000035-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de julio de 2023, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR con RUC N° 20131371293, cuenta con tal condición, toda vez que es el único que cumple con las especificaciones técnicas





solicitadas por el área usuaria; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 009-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACO IODURO SÓDICO I-131", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 649,968.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 009-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACO IODURO SÓDICO I-131", bajo el supuesto de Proveedor Único; en consecuencia, con base en los documentos de vistos, corresponde expedirse el acto resolutorio para aprobar la Contratación Directa N°009-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACO IODURO SÓDICO I-131", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Adquisiciones y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 009-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACO IODURO SÓDICO I-131", en los siguientes términos:

Denominación del objeto	Adquisición de Radiofármaco Ioduro Sódico I-131
Valor Estimado	S/ 649,968.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles)
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias.
Cantidad	52,800 MCI.
Razón Social del proveedor Calificado como Único	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR con RUC N° 20131371293
Plazo de Ejecución	365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la condición de proveedor único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

